

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00068

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de La Previsora S.A. Compañía De Seguros, al abogado JOAQUIN DE JESÚS CASTAÑO RAMIREZ, en los términos del poder conferido

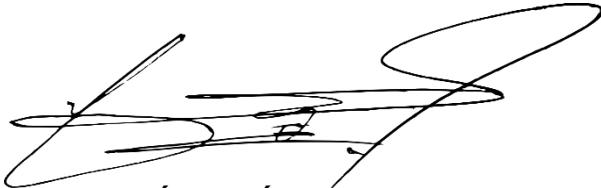
Se notifica por conducta concluyente a La Previsora S.A. Compañía De Seguros, del auto que admitió el llamamiento en garantía realizado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDÍO, con fecha del 26 de agosto de 2022 (art. 301 CGP) (archivo 072).

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, a la sociedad de servicios jurídicos RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., en los términos del poder conferido, quien actúa a través del profesional adscrito a dicha sociedad ESTEBEN ESCOBAR ARISTIZABAL

Se notifica por conducta concluyente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., del auto que admitió el llamamiento en garantía realizado por ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S., con fecha del 16 de agosto de 2022 (art. 301 CGP) (archivo 049).

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el link del expediente a las entidades que se están notificando por conducta concluyente en este auto, a través del correo electrónico de los apoderados judiciales

NOTIFÍQUESE



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
JUEZ (E)